



Requisitos de ingreso Para caprinos

Permiso Interestatal de Ingreso de Ganado (Sección 760.5 del Título 3 del CCR)

California exige un **Permiso Interestatal de Ingreso de Ganado** para **toda** cabra que se traslade al estado.

Exenciones:

- Las cabras de menos de 18 meses de edad que se trasladen dentro de un canal de sacrificio aprobado

Para obtener un Permiso Interestatal de Ingreso de Ganado, por favor llame a **la línea de permisos de la División de Salud Animal (AHB) al (916) 900-5052**, antes de trasladar cabras al estado. Los permisos tienen validez de 15 días a partir del día de su emisión.

Certificado de Inspección Veterinaria (Sección 760.5 del Título 3 del CCR)

California exige un **Certificado de Inspección Veterinaria (Certificate of Veterinary Inspection, CVI)** de las cabras sexualmente intactas dentro de los 30 días previos al ingreso al estado con la declaración: **“Los animales no han dado positivo para tembladera (scrapie o prurigo lumbar) ni son, ni se sospecha que sean, de un rebaño que sufra dicha enfermedad.”**

Exenciones:

- Las cabras que se trasladen dentro de un canal de sacrificio aprobado
- Las cabras que se trasladen para pastar sin cambio de propietario

**Línea para permisos de la División de Salud Animal:
(916) 900-5052**

Si transporta ganado a California con un CVI electrónico, por favor tenga la información disponible en su dispositivo o imprima y presente una copia impresa al Inspector de la Estación de Protección Fronteriza.

Para información de los requisitos de ingreso de otros animales y ganado a California, por favor, visite los siguientes sitios: [Información sobre el traslado de ganado y mascotas](#) o [Sitio web interactivo de Sanidad Animal para requisitos de ingreso de animales](#)

Para obtener más información acerca de la tembladera, visite:

[Línea de información acerca de la tembladera de la División de Salud Animal: ¡Erradique la tembladera! Información del USDA sobre la enfermedad de la](#)

Identificación Oficial

De conformidad con lo dispuesto en la [\(Sección 760.5 del Título 3 del CCR\)](#)

California exige Identificación Oficial (ID) para **toda** cabra. La ID debe estar incluida en el CVI o en un listado adjunto al mismo. Dicha ID oficial puede aparecer como un rango de números.

Exenciones:

- Las cabras de menos de 18 meses de edad que se trasladen dentro de un canal de sacrificio aprobado
- Las cabras castradas de menos de 18 meses de edad que no sean para exhibición
- Las cabras que se trasladen para pastar sin cambio de propietario

Las formas aceptables de ID oficial para cabras incluyen:

- Marcas auriculares oficiales
- Tatuajes de registro de raza
- El microchip que cumple con las normas del USDA (ISO)

Para obtener información detallada sobre las opciones de ID oficial de ovejas y cabras, véase la ficha informativa del CDFA "[Ovejas y cabras: opciones de identificación oficial](#)".

Nota: Los requisitos de ingreso a California cambiarán en el futuro en función de cambios recientes en los reglamentos federales. Para más información, por favor, comuníquese con la línea de permisos de la AHB a través del (916) 900-5052.



Servicios de Sanidad Animal e Inocuidad de los Alimentos (Animal Health and Food Safety Services) División de Salud Animal

Oficina Central: (916) 900-5002
Distrito de Redding: (530) 225-2140
Distrito de Modesto: (209) 491-9350
Distrito de Tulare: (559) 685-3500
Distrito de Ontario: (909) 947-5932

Para obtener más información acerca de la División de Salud Animal, visite: www.cdfa.ca.gov/ah

